



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintisiete de octubre de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2020-0106**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_, identificado con el DUI número \_\_\_\_\_, en la que solicita la información siguiente:

**“Información referente a conocer cuál es la ley, reglamento, instructivo, etc. sobre la cual se basa el CNR, para determinar que una quebrada es un bien nacional. En igual condición, cual es la ley, reglamento, instructivo, etc. sobre la cual se basa el CNR, para tomar como ciertos los levantamientos y los datos registrados por “Chambita medidor”. Todo lo anterior porque en una propiedad mande hacer una remediación y al presentar los datos al Registro, los observaron, haciéndome notar que se está afectando una quebrada que es un bien nacional y una servidumbre, está tomada como calle pública, según el código 50000”.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Licda. Fátima Mercedes Huezco Sánchez  
Oficial de Información

